

RESOLUCION No. 281 DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el MEN

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala, “Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, presentaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala “.. las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

Que de conformidad con el artículo 2do Numeral 4to Literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, las entidades Estatales podrán celebrar contratos interadministrativos: “En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Que por otro lado, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se realicen o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del convenio según sea el caso.

Que en consonancia con lo anterior el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 determina los requisitos de los estudios previos que toda contratación debe contener a la luz del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 136, parágrafo 4° de la ley 1450 de 2011, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se establece el traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con esta norma, el MEN incluyó en el marco de la política la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE).

RESOLUCION No. 281 DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el MEN

Que en el marco del Plan Sectorial de Educación 2010 – 2014, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables. Dentro de dichas estrategias se encuentra la alimentación escolar.

El Departamento de Bolívar en su Plan de Desarrollo 2012 - 2015 “Bolívar Ganador” aprobado mediante ordenanza No. 21 de 2012, dispuso una **Estrategia de Educación Incluyente y de Excelencia**, con el programa de **Cobertura Educativa que incluye un subprograma Diseño de Estrategias de Transporte, Alimentación Escolar y Gestión del Riesgo Escolar**, que busca establecer una coordinación interinstitucional con las entidades responsables de los distintos sectores involucrados, para procurar establecer un plan de contingencia, seguimiento y evaluación permanente en el desarrollo de las estrategias de transporte, alimentación y gestión del riesgo escolar orientadas a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo

Que para el cumplimiento, a esta estrategia y cumplir con las metas y objetivos de de éste programa y línea de acción, la Secretaría de Educación Departamental, inscribió en el Banco de Programas y Proyectos Departamentales, el Proyecto de Inversión denominado: **“MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

Que el tema de la deserción escolar en el Departamento ha tenido un comportamiento descendente en el periodo de 2005 al año 2010 y en los últimos 3 años se ha mantenido, sin embargo en el año 2011 sufrimos un retroceso en este indicador, afectado por el invierno y la pobreza y demás factores antes mencionados y por las características demográficas y geográficas del departamento, subiendo a 7.8% los niños que desertan de la escuela, es decir que de cada 100 niños que ingresan aproximadamente 8 niños abandonan sus estudios.

Que analizando en conjunto las distintas dimensiones, tanto para los directivos como para los docentes dentro de las tres principales razones por las que desertan sus estudiantes se encuentran: los cambios de domicilio de los padres y el hecho de que estos le den poca importancia a la educación. Los directivos agregan además ~~la poca~~ motivación que los padres les dan a sus hijos mientras que los docentes adicionan los **problemas económicos de los hogares**, esta variable incide fuertemente en la alimentación de los niños, constituye un aspecto que afecta el rendimiento escolar y la permanencia de los niños en el establecimiento educativo.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos y acto de justificación del convenio para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MEN.**

Es por ello que es obligatorio e indispensable para el Departamento de Bolívar para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Atendiendo el mandato del artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, se dispone:

RESOLUCION No. 281 DE 2013

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el MEN

DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Dispone el Artículo 3.4.2.1.1. del decreto 734 de 2012, Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

DETERMINACION DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MEN.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de \$14.986.685.448.00, aportados por el MEN.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente proceso de contratación podrá ser verificada en la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolívar y en el Portal Único de Contratación – SECOP: www.contratos.gov.co.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MEN.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los **14 JUN. 2013**


FRANCY VALENZUELA ABRIL

Gobernadora (E) del Departamento de Bolívar

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica – Gobernación de Bolívar

Vo Bo Secretario de Educación